



Cooperación técnica entre los países en desarrollo

Distr.
LIMITADA

TCDC/10/L.4
6 de mayo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE ALTO NIVEL ENCARGADO DE EXAMINAR
LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES
EN DESARROLLO
Décimo período de sesiones
Nueva York, 5 a 9 de mayo de 1997

EXAMEN DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACIÓN DEL PLAN
DE ACCIÓN DE BUENOS AIRES, LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE ALTO
NIVEL Y LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DEL SUR

Propuesta presentada por el Grupo de los 77 y China

El Comité de Alto Nivel,

Reafirmando la validez y la pertinencia del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial de la 20ª reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York en septiembre de 1996,

Acogiendo con beneplácito también la Declaración y el Plan de Acción aprobados por la Conferencia sobre cooperación Sur-Sur en el comercio, las finanzas y las inversiones, celebrada en San José (Costa Rica) en enero de 1997,

Tomando nota con reconocimiento del documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi (India) en abril de 1997,

Tomando nota del informe preparado por la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Reafirma las enormes posibilidades de la cooperación técnica entre países en desarrollo, que ha recibido un reconocimiento general como instrumento innovador y eficaz de cooperación técnica, e insta a los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que elaboren políticas y estrategias nacionales de cooperación técnica entre países en desarrollo con miras a aplicar plenamente esta modalidad de cooperación;

2. Acoge con satisfacción los visibles esfuerzos de los países en desarrollo y del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de ampliar la aplicación de la cooperación técnica entre países en desarrollo en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y su papel cada vez más importante en las relaciones bilaterales y multilaterales, incluida, entre otras cosas, una utilización más amplia de prácticas de equiparación de la capacidad con las necesidades, que ha culminado en un significativo número de acuerdos bilaterales, así como actividades relacionadas con la capacitación, la transferencia de tecnología, la reconstrucción y el intercambio de experiencias en diversas esferas dentro del marco de la cooperación interregional;

3. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas con miras a ampliar la base de datos del Sistema de Orientación Informativa de la cooperación técnica entre países en desarrollo para convertirlo en un sistema multidimensional de información que incluye datos sobre expertos, capacidades institucionales, centros de excelencia y mejores prácticas que pueden aplicarse en los países en desarrollo y reconoce las limitaciones que entraña un uso eficaz de esta base de datos; en tal sentido, pide a la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo que tome medidas encaminadas a permitir que los países menos adelantados puedan utilizar eficazmente el Sistema de Orientación Informativa de la cooperación técnica entre países en desarrollo;

4. Encomia a los países en desarrollo que han asignado recursos nacionales para la cooperación técnica entre países en desarrollo en virtud de acuerdos bilaterales y multilaterales, y que han proporcionado sus instituciones, conocimientos técnicos y centros de excelencia para este propósito;

5. Alienta a los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que establezcan centros nacionales de coordinación para la cooperación técnica entre países en desarrollo, y en los casos en que se hayan establecido, a que velen por que los centros cuenten con el personal y el equipo necesario para funcionar con eficacia y eficiencia;

6. Reitera que la cooperación Sur-Sur no debe considerarse un sustituto de la cooperación Norte-Sur, sino su complemento, y en ese sentido subraya la necesidad de promover eficazmente acuerdos triangulares que faciliten los programas y proyectos de cooperación Sur-Sur;

7. Alienta a los países desarrollados que ya han proporcionado apoyo a la cooperación técnica entre países en desarrollo en el marco de acuerdos triangulares o mediante acuerdos bilaterales, que continúen incrementando su apoyo financiero para esa cooperación, incluidas contribuciones al Fondo Fiduciario para la cooperación Sur-Sur, y exhorta a los otros países desarrollados a que hagan lo mismo;

8. Reitera las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo respecto de que las instituciones internacionales y los países en desarrollo, al formular y ejecutar proyectos de cooperación técnica en países en desarrollo, asignen prioridad a la utilización de las capacidades, los servicios de consultoría y los conocimientos técnicos locales, y, de no existir éstos, utilicen recursos técnicos de otros países en desarrollo;

9. Pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, que establezcan mecanismos adecuados para facilitar la incorporación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en sus programas y proyectos, y que intensifiquen los esfuerzos para incorporar esa modalidad en las actividades operacionales de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

10. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y otras organizaciones pertinentes, a que realicen esfuerzos concertados para asistir a los países en desarrollo a utilizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo para la promoción de las empresas pequeñas y medianas, que constituyen un componente fundamental de las estrategias de desarrollo de la mayoría de los países en desarrollo;

11. Insta al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que prosiga los esfuerzos para movilizar un mayor apoyo de los donantes a fin de aumentar la consignación de recursos para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluida la ampliación del capital básico del Fondo Fiduciario Pérez Guerrero y el apoyo al Centro Sur de conformidad con la decisión 9/4 adoptada por el Comité de Alto Nivel en su noveno período de sesiones;

12. Recomienda que los mecanismos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, así como el Comité de Alto Nivel, fomenten vínculos más estrechos entre la cooperación técnica entre los países en desarrollo y la cooperación económica entre los países en desarrollo;

13. Recomienda que el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al convocar la próxima sesión del Comité de Alto Nivel, tenga en cuenta la necesidad de que el período de sesiones sea más interactivo;

14. Acoge con beneplácito la importancia que se asignará a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social, y recomienda encarecidamente que el informe del Comité de Alto Nivel sobre su décimo período de sesiones integre los documentos de antecedentes destinados al estudio de este tema;

15. Observa con interés que en 1998 se celebrará el vigésimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires y recomienda la convocatoria de un período de sesiones conmemorativo ministerial del Comité de Alto Nivel durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General para

señalar el acontecimiento y movilizar un mayor apoyo a la aplicación eficaz de la Estrategia de nuevas orientaciones de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

16. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente al Comité de Alto Nivel en su undécimo período de sesiones un informe bienal completo y analítico sobre los adelantos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires, así como de la presente decisión.
